

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 20.  
-PROCESO: ECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: JESÚS DEL CARMEN CABRERA DE BOLÍVAR.  
-DEMANDADOS: BETTY LUCIA GALINDO DURAN y ÁLVARO CAICEDO DURAN.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00443-00.

**TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

En una revisión del expediente, se observa que las diferentes entidades bancarias y la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali allegan respuestas a las medidas cautelares que fueran previamente decretadas, mismas que pondrán en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** *PONER EN CONOCIMIENTO* de la parte demandante las respuestas allegadas por las diferentes entidades bancarias y la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali a las medidas cautelares que fueran previamente decretadas, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00443-00.)

**EE03582**

Lilian Yulieth Rios Valencia &lt;lilian.rios@supernotariado.gov.co&gt;

Vie 23/07/2021 19:18

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

EE03582 KELLY JOHANNA MUÑOZ- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL.PDF;

**Supernotariado**

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**3702021EE03582**

Santiago de Cali, 1 de junio de 2021

**ER05525**

Señor(a)  
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES  
Secretario  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.12-15 Piso 9 Palacio Justicia/j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
La Ciudad.

Referencia: Oficio 1022/CUI.760014003002202000443-00 octubre 16 de 2020

Radicación: 2020-69982 diciembre 1 de 2020

Adjunto a la presente me permito remitir el oficio de la referencia, con Nota Devolutiva en la que se indica la razón de tipo legal por la cual no se registró.

Cordialmente,



**CARLOS ARTURO RUIZ ROMERO**  
Coordinador Área Gestión Tecnológica y Administrativa  
Realizó: Beatriz Gironza.

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Cali – Valle del Cauca**  
Carrera 56 No. 11 A - 20  
3301572 - 3301547  
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co



AB06  
78

ERO 5525

7169431

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DE CALI  
Devolver por mayor valor  
Instrucción 12/2020

CALI LIQUIDAI  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 01 de Diciembre de 2020 a las 03:13:25 p.m.  
No. RADICACION: ~~20120-45982~~

NOMBRE SOLICITANTE: JESUS CABRERA  
OFICIO No.: 1022 del 16-10-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI de CALI  
MATRICULAS 96988 CALI 487765 CALI DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
99 INSCRIPCIO	E	1	0	0
		<b>Total a Pagar:</b>		0

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
VLR:0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DE CALI  
DOCUMENTOS ENTREGADOS AL PÚBLICO  
Fecha: 25 MAY 2021

3582

20

7169432

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DE CALI  
DOCUMENTOS ENTREGADOS AL PÚBLICO  
Fecha: 18 MAY 2021

CALI LIQUIDAI  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 01 de Diciembre de 2020 a las 03:13:37 p.m.  
No. RADICACION: ~~20120-410654~~

MATRICULA: ~~370-96988~~  
NOMBRE SOLICITANTE: JESUS CABRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$MEDICENTO  
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-69982  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO  
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

CALI LIQUIDA1

7169433

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.000-0

Impreso el 01 de Diciembre de 2020 a las 03:15:43 p.m.

No. RADICACION: ~~2020-410646~~

MATRICULA: ~~370-4637-55~~

NOMBRE SOLICITANTE: JESUS CARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-47982

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



25 MAY 2021



El documento OFICIO No. 1022 del 16-10-2020 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-69982 vinculado a la matricula inmobiliaria : 370-487765

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD78

El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO.

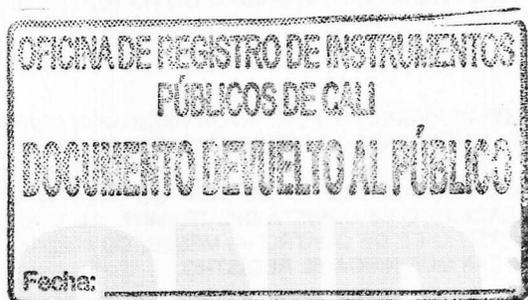


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1022 del 16-10-2020 de JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Radicacion : 2020-69982

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública